

RESOLUCIÓN N° 225/2025

Acta N° 404 Fecha: 02/VII/2025

POR LA CUAL SE OTORGA BECA A LA **M.SC AIDA LETICIA BRIZUELA CAÑETE**,
DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA DE LA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

Salto del Guairá, 03 de julio del 2025.

VISTA:

La solicitud de beca para la realización de un curso de “Doctorado en Contabilidad y Auditoría” organizado por la Universidad Autónoma de Encarnación (UNAE), presentada por la **M.Sc Aida Leticia Brizuela Cañete**, con C.I. N° 5.138.224, docente de la Facultad de Ciencias y Tecnología, y

CONSIDERANDO:

Que, sobre la petición planteada, la Comisión de Asuntos Académicos ha presentado dictamen en los siguientes términos:

1. *Que la peticionaria es docente de la Facultad de Ciencias y Tecnología, en las asignaturas de: Matemática Financiera, Administración y Contabilidad, situación que satisface uno de los criterios del Reglamento de Becas.*
2. *Que la misma ha presentado constancia de realización del curso para el cual solicita beca, con la cual cumple el requisito establecido en el Art. 15 del Reglamento de Becas.*
3. *Que el curso para el que solicita la beca, a juicio de esta comisión, se relaciona con los contenidos de la carrera y con la especialidad de la docente, por lo que satisface el criterio de pertinencia.*
4. *Que la peticionaria ha presentado fotocopia simple de su certificado de estudios, en el que consta que su promedio es de 3,71, superior al mínimo de tres absoluto (3,00), establecido en el Art. 14 del Reglamento de Becas, para graduados de Universidades Públicas.*
5. *Que el curso para el cual se postula la peticionaria es un curso de posgraduación, en el nivel de Doctorado, de gran interés para su propia facultad y la carrera respectiva, con lo que satisface otra de las prioridades establecidas en el Reglamento de Becas. En efecto, el reglamento mencionado, en su Art. 12o, establece que: “Tendrán prioridad los cursos de maestría y doctorados (PHD) y solo en casos especiales se concederán becas para estudios que no concedan estos grados académicos”.*
6. *Que la peticionaria ha cumplido con la rendición de cuentas de becas concedida en los periodos 2022, 2023 y 2024, según Memo N° 06/2025 del Dpto. de Rendición de Cuentas.*

Consecuentemente, esta comisión presenta su parecer favorable para la concesión de lo peticionado, según las disponibilidades presupuestarias y atendiendo a las priorizaciones establecidas en el reglamento de becas.

Que, sobre la base de los fundamentos expuestos en el dictamen, los miembros del Consejo Superior Universitario, han considerado de rigor conceder lo peticionado, por ajustarse a estricto derecho y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú en su **Art. 19** establece que: “Son atribuciones del Consejo Superior Universitario”: **Inc. a)** Ejercer la jurisdicción superior universitaria, **Inc. d)** Establecer las condiciones de adjudicación de becas,... **Inc. f) Otorgar becas, premios y recompensas**, por las obras, trabajos e investigaciones que realicen los profesores, egresados o estudiantes de la Universidad, por iniciativa propia o a propuesta de las unidades académicas o del Rectorado.

....//....

RESOLUCIÓN N° 225/2025

Que la Ley N° 3.985/10 de Creación de la Universidad Nacional de Canindeyú, la faculta a regirse por sus propios estatutos.

POR TANTO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ

RESUELVE:

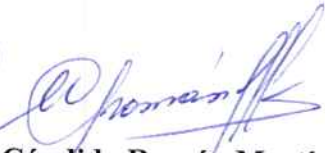
Art. 1ro. OTORGAR beca a la **M.Sc Aida Leticia Brizuela Cañete**, con C.I. N° 5.138.224, docente de la Facultad de Ciencias y Tecnología para la realización de un curso de “Doctorado en Contabilidad y Auditoría” organizado por la Universidad Autónoma de Encarnación (UNAE), por un valor de guaraníes tres millones (**Gs. 3.000.000.-**), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria y conforme a los argumentos esgrimidos en el considerando de la presente resolución.

Art. 2do. IMPUTAR la erogación dispuesta precedentemente en el objeto de **gasto 841 “Becas”**.

Art. 3ro. COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.


C.P. Fátima Benjamin Morínigo Sosa
Secretaria General Interina




M. Sc. Cándida Román Martínez
Presidente en ejercicio
Consejo Superior Universitario